



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
единенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Conferencia de las Partes en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte

2CP

Segunda reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala XI
26 a 28 de octubre de 2009

Distribución: limitada

ICDS/2CP/Doc.11
28 de octubre de 2009
Original: Inglés

Resoluciones

RESOLUCIÓN 2CP/1.1

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado* el documento ICDS/1CP/Doc.9,
 2. *Lo aprueba* como Informe Final de su primera reunión.
-

RESOLUCIÓN 2CP/1.2

La Conferencia de las Partes,

1. *Elige al Sr. Lissavetsky* (España) Presidente de la Conferencia de las Partes,
 2. *Elige al Sr. Jacobovich* (Argentina) Relator de la Conferencia de las Partes,
 3. *Elige a los señores Aleshin* (Federación de Rusia), *Jacobovich* (Argentina), *Jiang* (China), *Ndjana* (Camerún), y *Belkhayat* (Marruecos) Vicepresidentes de la Conferencia de las Partes.
-

RESOLUCIÓN 2CP/2

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado* el documento ICDS/2CP/Doc.2,
 2. *Aprueba* el orden del día y el calendario provisionales que figuran en el mencionado documento.
-

RESOLUCIÓN 2CP/3

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado* el documento ICDS/2CP/Doc.3,
2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por la Secretaría para promover la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte y aumentar el número de Estados Parte en la Convención,
3. *Expresa su agradecimiento* a todas las organizaciones intergubernamentales y a la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) que han prestado un valioso apoyo a la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte,
4. *Alienta vivamente* a todos los Estados Miembros de la UNESCO que todavía no son Parte en la Convención a adherirse a ella,
5. *Pide* a la Secretaría que siga mejorando los acuerdos existentes y que forje nuevas alianzas para promover la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte,

6. *Insta a los representantes de la AMA y las organizaciones regionales intergubernamentales y/o deportivas competentes a que promuevan la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte en sus respectivas regiones, en particular mediante las iniciativas existentes y reuniones y conferencias regionales,*
7. *Pide a la Secretaría que dé a conocer mejor el Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte a los Estados Miembros de la UNESCO.*

RESOLUCIÓN 2CP/4.1

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento ICDS/2CP/Doc.4,*
2. *Expresa su gratitud a los Estados Partes que han realizado contribuciones financieras al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte,*
3. *Toma nota con satisfacción de la situación financiera del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte.*

RESOLUCIÓN 2CP/4.2

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento ICDS/2CP/Doc.5,*
 2. *Toma nota de la información facilitada sobre los gastos del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte,*
 3. *Acoge con satisfacción los proyectos realizados por varios Estados Parte para que aumenten la conciencia y la comprensión del problema del dopaje en el deporte,*
 4. *Pide que se evalúen oficialmente todos los proyectos que reciben apoyo del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, a fin de poder seleccionar ejemplos de prácticas idóneas,*
 5. *Expresa el deseo de que el número de solicitudes presentadas al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte aumente considerablemente, manteniéndose los criterios y prioridades que figuran en la Resolución 1CP/7,*
 6. *Alienta a los Estados Parte en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, en particular en los países menos adelantados o de bajos ingresos, tal y como han sido definidos por el Comité de Políticas de Desarrollo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a que preparen propuestas de calidad y las sometan al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte para que éste las financie,*
 7. *Alienta a los Estados Parte a que colaboren con las organizaciones regionales antidopaje a fin de elaborar propuestas de calidad encaminadas a fortalecer su capacidad y sostenibilidad, y a que las presenten al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte.*
-

RESOLUCIÓN 2CP/4.3

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado* el documento ICDS/2CP/Doc.6,
2. *Reconociendo* que la eliminación del dopaje en el deporte depende de la creación de una red de autoridades nacionales competentes en todo el mundo, dotadas de la capacidad necesaria para aplicar programas eficaces de lucha contra el dopaje,
3. *Conviene* en mantener los tres ámbitos prioritarios del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, a saber: 1) los proyectos educativos centrados en las organizaciones de jóvenes y deportivas; 2) el asesoramiento en materia de políticas; y 3) los programas de tutoría o de aumento de capacidades. Estas prioridades regirán hasta la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. A título de orientación, los recursos del Fondo para estas prioridades serán asignados por mitad a la educación y por mitad al asesoramiento sobre políticas y el aumento de capacidades,
4. *Conviene* también en que la administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte se regirá por los principios y procedimientos siguientes:
 - Toda solicitud presentada por un Estado Parte para proyectos nacionales no deberá ser superior a los 20.000 dólares estadounidenses.
 - Toda solicitud presentada por los Estados Parte para proyectos subregionales, interregionales o regionales no deberá ser superior a los 50.000 dólares.
 - Los Estados Parte deberán presentar sus solicitudes al Director General de la UNESCO por conducto de su respectiva Comisión Nacional para la UNESCO o por un cauce oficial designado.
 - Los proyectos propuestos por la Secretaría deberán someterse a la aprobación del Comité de Aprobación,
5. *Acuerda* crear dicho Comité de Aprobación para supervisar las asignaciones del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte; el Comité estará compuesto de:
 - Seis representantes de los Estados Parte elegidos por la Conferencia de las Partes sobre la base de una representación geográfica equitativa, hasta la próxima reunión ordinaria de la Conferencia. Se alienta a los Estados Parte a que nombren a representantes que cuenten con experiencia y conocimientos reconocidos en este ámbito.
6. *Pide* al Comité de Aprobación que invite, en calidad de asesores y sin derecho a voto, a un representante de la AMA, un representante del Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO, un representante del Sector de Educación de la UNESCO y un representante del Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación de la UNESCO,
7. *Pide* al Comité de Aprobación que mantenga al mínimo sus gastos de funcionamiento, y que esos gastos sean sufragados por el Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte,
8. *Pide* a la Secretaría que revise el Manual del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte a fin de incorporar las decisiones adoptadas más arriba,

9. *Pide* a la Secretaría que difunda ampliamente entre los Estados Parte la información relativa a las normas por las que se rige el Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte y que facilite el proceso de aplicación,
10. *Pide al* Comité de Aprobación que presente un informe sobre el funcionamiento del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte y las opciones relativas a las asignaciones prioritarias, basándose en los resultados del sistema de seguimiento y otras informaciones pertinentes, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su próxima reunión ordinaria.

RESOLUCIÓN 2CP/4.4

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado* el documento ICDS/2CP/Doc.6,
2. *Elige a* Francia/Canadá¹, la Federación de Rusia, la República Bolivariana de Venezuela, India, Sudáfrica² y Kuwait para que integren el Comité de Aprobación.

RESOLUCIÓN 2CP/5.1

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* el trabajo realizado por la Secretaría en la elaboración del sistema Anti-doping Logic,
2. *Insta* a los Estados Miembros a que respondan al cuestionario del sistema Anti-Doping Logic antes del 31 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN 2CP/5.2

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado* el documento ICDS/2CP/Doc.7,
2. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del sistema Anti-Doping Logic para el seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte,
3. *Declara* que, en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, toda referencia al Código Mundial Antidopaje remite, a todos los efectos, a la última versión del Código vigente,
4. *Pide* a la Secretaría que modifique el sistema Anti-Doping Logic a fin de que se incorporen informes individuales sobre todas las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte en los territorios a los que se refiere su Artículo 38,

¹ Los Estados Parte del Grupo I acordaron que Francia los representaría en el Comité de Aprobación durante un año, a partir de la Segunda reunión de la Conferencia de las Partes, y que Canadá los representaría en el segundo año, hasta la conclusión de la Tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

² Los Estados Parte del Grupo V(a) acordaron que Côte d'Ivoire sería el Representante Adjunto de su región.

5. *Recomienda* que se elabore un informe global mundial sobre la lucha contra el dopaje en el deporte que comprenda los datos notificados tanto por los gobiernos como por el movimiento deportivo,
6. *Pide* a la Secretaría que consulte con la AMA y el Consejo de Europa sobre las opciones para armonizar los sistemas de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y la Convención contra el Dopaje de 1989.

RESOLUCIÓN 2CP/6

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo* examinado el documento ICDS/2CP/Doc.8,
2. *Acoge con beneplácito* la creación por parte de la AMA de la Norma Internacional sobre la protección de los datos personales y su confidencialidad,
3. *Subraya* la importancia de proteger los datos personales de los atletas y el personal de apoyo a los atletas y su confidencialidad, y reconoce la pertinencia de la Norma Internacional sobre la protección de los datos personales y su confidencialidad para la realización de programas antidopaje,
4. *Toma nota* de que la Norma Internacional sobre la protección de los datos personales y su confidencialidad ofrece un nivel de protección que se complementa con la legislación en determinado número de Estados Parte en la Convención, y alienta a los Estados Parte a que apoyen los objetivos de la Norma Internacional,
5. *Pide* a la Secretaría que difunda a título informativo entre los Estados Miembros la Norma Internacional sobre la protección de los datos personales y su confidencialidad.

RESOLUCIÓN 2CP/7

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo* examinado el documento ICDS/2CP/Doc.9,
2. *Reconoce* que la AMA preparó la Lista 2010 de sustancias y métodos prohibidos - Normas internacionales de acuerdo con las directrices para la revisión anual y consiguiente publicación de la Lista de prohibiciones, lo que supuso la distribución de un proyecto y la celebración de consultas con los interesados de los gobiernos y del movimiento deportivo, tal como se indica en el Código Mundial Antidopaje,
3. *Reconoce* que la eliminación del dopaje en el deporte depende de la armonización de las normas antidopaje y de su aplicación por parte del movimiento deportivo y las autoridades nacionales competentes,
4. *Aprueba* la enmienda del Anexo I de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte con el fin de incorporar los cambios realizados por la AMA, de la Lista 2009 de sustancias y métodos prohibidos - Normas internacionales a la Lista 2010 de sustancias y métodos prohibidos - Normas internacionales.